RESOLUCIÓN No. Rs No 0796 **DE** 13 DIC 2018

"Por medio de la cual se adopta la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo — SST del INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

EI DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Acuerdo No. 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, y las concedidas en el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2007

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 1562 de 2012, que modificó el Sistema de Riesgos Laborales y dictó otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional, señala que, Salud Ocupacional se entenderá en adelante como Seguridad y Salud en el Trabajo y que el Programa de Salud Ocupacional en lo sucesivo, se leerá como el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, el cual consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua, que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1072 de 2015 "Decreto único Reglamentario se sector trabajo" con el cual se unificó la normatividad sobre la materia, consagrando entre otros, lo referente al Sistema de gestión de Seguridad en el Trabajo (SG-SST).

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015 como parte de las obligaciones de los empleadores, en desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), es garantizar el cumplimiento de la normatividad nacional vigente en armonía a los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad del Sistema de General de Riesgos Laborales.

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.4.6.5 del decreto 1072 de 2015, "El empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), que debe ser parte de las políticas de

gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas. Esta política debe ser comunicada al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda de conformidad con la normatividad vigente".

Que de acuerdo con el numeral 28° del artículo 2.2.4.6.2 ídem, la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, consiste en "el compromiso de la alta dirección de una organización con la seguridad y la salud en el trabajo, expresadas formalmente, que define su alcance y compromete a toda la organización".

Que el Ministerio de Trabajo estableció en la Resolución 1111 de 2017 los estándares mínimos del SG-SST.

Que conforme a lo anterior se considera pertinente adoptar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo-SST del INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL, así:

EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL en el marco de su autonomía y en cumplimiento de su misión de promover y gestionar la preservación y sostenibilidad del patrimonio cultural, desde la alta dirección está comprometido a:

- ✓ Cumplir los requisitos legales y organizacionales suscritos frente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
- ✓ La promoción de la salud y la prevención de lesiones y enfermedades laborales, con el fin de garantizar ambientes de trabajo seguro y saludable.
- ✓ Identificar los peligros, evaluarlos, priorizarlos y eliminarlos, así como reducir o controlar los riesgos de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ La prevención y atención de emergencias, mediante planes de capacitación que disminuyan los riesgos y peligros que puedan presentarse en las personas y la infraestructura del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

RESOLUCIÓN No. RS No 0796 DE 13 DIC 2018

- ✓ Mejorar el desempeño y sostenibilidad del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- ✓ Promover la participación activa de todos los funcionarios y contratista del INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL en el cumplimiento del Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo.

PARÁGRAFO. La Política de Seguridad y Salud en el Trabajo-SST, hace parte integral del Sistema Integrado de Gestión del INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL y se desarrollará a través del Plan de Acción del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) del IDPC.

ARTICULO SEGUNDO. El INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL, asignará anualmente los recursos financieros, físicos, humanos y técnicos requeridos para garantizar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo-SST.

ARTICULO TERCERO. La presente Política de Seguridad y Salud en el Trabajo-SST, se revisará anualmente y estará sujeta a cambios normativos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo-SST o en los procesos propios de la entidad.

ARTICULO CUARTO: Objetivos y Alcance de la Política SST del IDPC.

Objetivos:

- ✓ Proteger la salud y seguridad e higiene de todos sus funcionarios y contratistas.

- ✓ Asegurar el cumplimiento de los requisitos legales aplicables contemplados en normatividad institucional, distrital y nacional vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo.

- ✓ Identificar, evaluar, controlar y eliminar los peligros y reducir los riesgos, estableciendo los respectivos controles.

RESOLUCIÓN No. Rs No 0796 **DE** 13 DIC 2018

- ✓ Evaluar el desempeño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con el fin de identificar, promover y gestionar la mejora continua.

Alcance:

La presente política aplica para todos los trabajadores de planta y contratistas del INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL.

ARTICULO QUINTO. Comunicar la presente resolución a todas las dependencias del IDPC y a los miembros de los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO SEXTO: La presente Política entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los 13 DIC 2018

MAURICIO URIBE GONZÁLEZ
Director general

Proyectó: Laura Ruiz Coronado, Contratista Talento Humano
Revisó: John Fredy Lopez, Profesional Especializado Talento Humano
Carlos Sandoval Contratista SIG
Sandra Romo Abogada Subdirección de Gestión Corporativa
Aprobó: Juan Fernando Acosta, Subdirector de Gestión Corporativa